



Tema 8.3 del programa provisional

OCTAVA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma, 11-16 de noviembre de 2019

Propuesta de enmienda al Tratado Internacional presentada por el Gobierno de Suiza

I. INTRODUCCIÓN

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Tratado Internacional, cualquiera de las Partes Contratantes puede proponer enmiendas para su aprobación en una reunión del Órgano Rector. La Secretaría comunicará el texto de cualquier propuesta de enmienda a las Partes Contratantes por lo menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga su aprobación. Todas las enmiendas se aprobarán exclusivamente por consenso de las Partes Contratantes presentes en la reunión del Órgano Rector.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Tratado Internacional, las disposiciones anteriores se aplicarán a las enmiendas a los anexos del Tratado.
3. El presente documento contiene una propuesta del Gobierno de Suiza relativa a una enmienda al Anexo I del Tratado Internacional, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Tratado.

II. PROPUESTA DE ENMIENDA AL TRATADO INTERNACIONAL

4. El 21 de abril de 2017, el Secretario recibió la propuesta por medio de una comunicación de la Representación Permanente de Suiza ante la FAO, el FIDA y el PMA y la señaló a la atención de las Partes Contratantes mediante la notificación NCP GB7-023, de fecha 21 de abril de 2017. Esta propuesta se señaló a la atención del Órgano Rector en su séptima reunión¹ y sigue figurando en el programa del Órgano Rector.

¹ Véase el documento IT/GB-7/17/8, titulado *Propuesta de enmienda al Tratado Internacional*.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio <http://www.fao.org/plant-treaty/es>.



na535

5. Suiza propuso que se añadiera el nuevo párrafo siguiente en el texto del Anexo I del Tratado Internacional, debajo de la lista actual de cultivos que figura en el mismo, para su aprobación por el Órgano Rector:

Además de los cultivos alimentarios y forrajes enumerados anteriormente, y atendiendo a los objetivos y al ámbito de aplicación del presente Tratado, el sistema multilateral cubrirá todos los demás recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de conformidad con el Artículo 3 del Tratado.

6. Durante el intervalo entre reuniones, el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios (el Grupo de trabajo) consideró también esta propuesta junto con otras formuladas durante la séptima reunión del Órgano Rector. Teniendo en cuenta estas propuestas, el Grupo de trabajo acordó recomendar al Órgano Rector un proyecto de texto para enmendar el Anexo I del Tratado Internacional que se presenta en el Apéndice 2 del proyecto de resolución contenido en su informe provisional para la octava reunión del Órgano Rector².

III. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

7. Se invita al Órgano Rector a considerar la propuesta de enmienda al Tratado Internacional.

² Documento IT/GB-8/19/8.2, titulado *Informe provisional del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral*.